

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. **26 24**  
( **30 AGO 2016** )

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE  
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena bajo el número No. 20162010084842 del 06 de mayo de 2016, la Señora María Deixy Vasco Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.998.232 de Medellín, quien solicitó ante este despacho el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales para el proyecto de "Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental -EIA y Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto explotación de minerales de oro de filón – según Título Minero No. EK7-152", el cual será desarrollado en la vereda el Diamante del Municipio de Palermo en el Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta la falta de información para iniciar el trámite, se requirió mediante comunicación No. 20163010057821 del 19 de mayo de 2016 complementar la información faltante, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 20162010094932 del 20 de mayo de 2016.

Que para dar trámite a la petición y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, la Corporación analizó los siguientes documentos presentados por el interesado:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Copia del documento de identidad de la peticionaria.
- Metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
- Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.

Una vez reunida toda la información se procedió a emitir Auto de Inicio de Tramite No. 027 de fecha del 03 de junio de 2016, conforme al decreto 3016 de 2013.

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas el auto de inicio fue publicado en la página de la CAM desde el 10 de junio de 2016, el cual se puede apreciar en el enlace <http://www.cam.gov.co/servicios/notificaci%C3%B3n-por-aviso.html>.

Mediante comunicación 20162010081821 del 30 de junio de 2016, en el marco de la etapa de conceptualización y definición del otorgamiento del permiso se requirió al interesado la siguiente información:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

- En el Documento que describa con más detalle las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto del estudio, no se detalla la información para las epífitas, lo cual dificulta el pronunciamiento sobre la metodología a implementar para cada especie.
- Se debe tener en cuenta que en el perfil de los investigadores debe ser coherente con los grupos biológicos objeto de caracterización y lo los profesionales que intervendrán deben tener tarjeta profesional y experiencia en este tipo de trabajos.
- En el formulario no se identifican metodologías para el muestreo del recurso hidrobiológico, lo cual es importante tener en cuenta y se recomienda revisar si es pertinente la inclusión de la recolección para este grupo biológico, dado que en el área de influencia directa del proyecto se encuentran algunas fuentes hídricas.
- Especificar la cantidad de muestras que se requieren coleccionar por grupo biológico.

Mediante comunicación 20162010122532 del 01 de julio de 2016 la peticionaria anexa 1 CD con la siguiente información:

- Metodología de la caracterización del recurso hídrico y de ecosistemas acuáticos en el área de influencia del título minero EK7-152
- Metodología para la caracterización de epífitas vasculares en el área de influencia del título minero EK7-152
- Formato único nacional solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales (actualizado).

Nuevamente mediante comunicación No. 20162010097241 del 27 de julio se requiere al peticionario complementar la información, teniendo en cuenta no ha sido subsanada la petición anterior, y nuevamente se requiere lo siguiente:

1. Describir con más detalle las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
2. El perfil de los investigadores que remite no corresponde al requerimiento, El perfil debe ser coherente con los grupos biológicos objeto de caracterización, contar con tarjeta profesional y experiencia en este tipo de trabajos.
3. Especificar la cantidad de muestras que se requieren coleccionar por grupo biológico.
4. En el formato único nacional se en el numeral 2.3 para el grupo de mamíferos se relaciona el sacrificio de individuos, el etiquetado e inclusión en una colección biológica registrada, por lo cual se requiere que especifique la finalidad del sacrificio y relacione cual es la colección biológica en la que se dispondrían los especímenes sacrificados.

Con radicado CAM No. 20162010149302, el peticionario allega la información complementaria correspondiente a: Formato Único Nacional de Solicitud, y anexa 1 CD con la siguiente información:

- Descripción detallada de la metodología para cada grupo biológico.
- Perfil profesional investigadores, con respectivas tarjetas profesionales.
- Formato Único Nacional de Solicitud.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

- Respuesta a los 4 puntos requeridos por la CAM.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 003 de fecha 18 de agosto de 2016, del cual se extracta lo siguiente:

### ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

A continuación se procede a revisar y precisar sobre la información contenida en cada de los numerales de la información suministrada por el interesado para adelantar la investigación, que consiste en la ejecución de actividades de caracterización de especies de los siguientes grupos biológicos: Aves, Herpetos, mamíferos, Peces, Fitoplancton, Zooplancton, Bentos, Perifiton, Macrofitas Vegetación Terrestre (arboles, Epifitas Vasculares y no Vasculares), en las área de influencia el proyecto explotación de minerales de oro de filón – según Título Minero No. EK7-152”, el cual será desarrollado en la vereda el Diamante del Municipio de Palermo Departamento del Huila.

#### Duración (meses):

De acuerdo con la solicitud presentada por Señora MARIA DEIXY VASCO ORTIZ, se recomienda otorgar el permiso por un período de Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.

#### Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:

Una vez evaluada la información allegada por Señora MARIA DEIXY VASCO ORTIZ, respecto a la metodología a utilizar para la caracterización y recolección de los grupos biológicos antes relacionados, permite a esta Corporación tener una idea general del diseño de muestreo que será implementado en campo.

Conforme lo especificado en la solicitud del usuario y la evaluación técnica realizada por esta Corporación, los métodos de recolección y las muestras de la biodiversidad que se recomienda autorizar al interesado se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (definitiva)
Aves	Redes de Niebla	X	Tres redes de 15 metros m de largo por 2,4 m de alto y un ojo de malla de 30 mm por sitio de muestreo (En	Cuatro horas por día, durante un día por sitio de muestreo( en tres sitios de muestreo)	X	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
				Captura	Recolección (definitiva)
		tres sitios de muestreo)			
	Otros métodos de captura (Técnica de observación y registro auditivo)	X Un trasecto de 100 metros por día, por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	Una hora por cada Se utilizaran binoculares prismáticos Bushnell 10x42 y Pentax 10X42 e igualmente se harán algunas grabaciones de cantos, en las áreas boscosas donde la densa vegetación dificulta la observación		
<b>Herpetos</b>	Búsqueda libre y captura	x Un trasecto de 100 metros por día, por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	Cinco horas por día, durante un día por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	X	
<b>Mamíferos</b>	Redes de Niebla (Quirópteros)	X Tres redes de 15 metros * 2.5 por sitio de muestreo (En tres sitios de muestreo)	Cuatro horas por día, durante un día por sitio de muestreo( en tres sitios de muestreo) horario (6:00 pm hasta las 11:00 pm)	X	X
	Otros métodos de captura (rastreo de huellas y otras evidencias)	X Un trasecto de 100 metros por día, por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	Ocho horas por día, durante un día por sitio de muestreo ( en tres sitios de muestreo)		
<b>Peces</b>	Atrarraya	X Atrarraya de 3 metros de diámetro y un ojo de malla de 2 cm.	10 Lanzamientos por punto muestreado	X	
<b>Fitoplancton</b>	Red de Fitoplancton	X Red de Fitoplancton con un ojo de malla de 100 micras	10 baldadeos de agua por punto de muestreo	X	

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (definitiva)
Zooplanc-ton	Red de Zooplanc-ton	X	Red de Zooplanc-ton con un ojo de malla de 150 micras	3 baldadeos de agua por punto de muestreo	X	
	Bentos	Red de Suber	X	Red Suber de 500 micras con un ojo de malla de ojo de malla 30*30 cm	Área de 0.09 m2 por punto de muestreo	X
Perifiton	Remoción por cuadrante	X	Cuadrante de (1 m2), cepillo, frascos, plásticos.	Remoción de material biológico de rocas, troncos y substratos acuáticos en dos puntos de muestreo (30 minutos por punto de muestreo)	X	
Macrófitas	Colecta manual	X	Se realizara manualmente para obtener una muestra representativa con todas las estructuras posibles	Dos puntos por muestreo (30 minutos) serán establecidos y con un atomizador se impregnaran las muestras.		
Vegetación terrestre	Inventario Forestal Gentry - parcelas	X	Tres parcelas de dos por cincuenta metros por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	10 horas por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	X	X
	Muestreo de Epifitas vasculares	X	Tres parcelas de dos por cincuenta metros por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	10 horas por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	X	X
	Muestreo de Epifitas no vasculares	X	Tres parcelas de dos por cincuenta metros por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	10 horas por sitio de muestreo (en tres sitios de muestreo)	X	X

**Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

En cuanto a los métodos de preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad presentada se establecen conforme a lo referido en el formato de solicitud, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.**

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
<b>Mamíferos</b>	Sacrificio de individuos por opresión de sacos pulmonares, preparación y preservación de pieles para estudio, los individuos colectados serán posteriormente empacados en papel periódico y bolsas ziploc con silica. (solo en caso de no reconocer la especie)	Etiquetado e inclusión en una colección biológica registrada, se mantendrán bajo refrigeración para su traslado y preparación en el museo de historia natural de la universidad de la amazonia (UAM) en cuya colección a su vez serán depositados.
<b>Fitoplancton</b>	La muestra obtenida en el frascos colector será depositada en un recipiente de 1000 ML y preservada añadiendo solución transeau (agua destilada, alcohol y formol en relación 6:3:1).	Muestras que se preservaran en neveras de icopor con gel refrigerante, para inhibir la acción biológica en el medio.
<b>Zooplancton</b>	EL filtrado se depositara en frascos de 1000 ML y se fijara con soluciones transeau para su preservación.	Muestras que se preservaran en neveras de icopor con gel refrigerante, para inhibir la acción biológica en el medio.
<b>Bentos</b>	Se sacude el sustrato que contenga macroinvertebrados y serán almacenados en bolsas plásticas ziploc y fijara con soluciones transeau para su preservación.	Muestras que se preservaran en neveras de icopor y se trasladaran al laboratorio.
<b>Perifiton</b>	Se realizará un raspado de todas las superficies (rocas, troncos, etc), utilizando un cepillo de dientes, el material resultante se depositarta en fracos de 90 ML, a fin de depositar la muestra en el y se fijara con solución transeau.	Muestras que se preservaran en neveras de icopor con gel refrigerante, para inhibir la acción biológica en el medio.
<b>Macrofitas</b>	Se tomaran muestras de macrofita acuáticas que involucre todas las estructuras, y posteriormente serán impregnadas con alconhol al 70% para su conservación.	las muestras se prensan en hojas de papel periódico y carton y posteriormente serán trasladadas al laboratorio.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

<b>Vegetación terrestre</b>	Según manual de métodos para inventarios de biodiversidad (IAVH 20004) utilizando papel periódico, alcohol al 96% cuerda de fibra cinta métrica y bolsas plásticas, placas de señalización trimer tijeras.	Transporte en cajas plásticas hacia el herbario Henrique Forero de la Universidad de la Amazonia (UAM)
-----------------------------	--	--

**Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.**

Esta Corporación considera que los perfiles presentados por MARIA DEIXY VASCO ORTIZ procura incluir profesionales que cuentan con un conocimiento adecuado de los grupos biológicos a caracterizar y de las técnicas y métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Es importante aclarar que de acuerdo a la normativa vigente, solo puede ejercer como Biólogo el profesional que cuente con la respectiva matricula profesional. De otra parte, para efectos de la equivalencia a que hace referencia la norma transcrita, solo se aceptará como carrera equivalente a la de Biología, los Licenciados en Biología, que después de cursar un currículo propio de la carrera de biología, sean graduados de una facultad de Ciencias o Artes y Ciencias (Artículo 4 de la Ley 22 de 1984), todo lo cual deberá acreditar el Solicitante con los respectivos soportes.

Por otra parte, el artículo once ibidem, precisa que "Las personas naturales o jurídicas, las entidades o sociedades industriales, comerciales, tecnológicas, investigativas, de carácter oficial, semi oficial o privado (nacional o extranjeras) cuyas actividades a juicio de las entidades del Estado encargadas por la Ley para tal fin puedan alterar el medio ambiente o ejercer un impacto negativo sobre los recursos naturales renovables, deberán contratar, previamente a la iniciación de su actividad, estudios de impacto ambiental elaborados por Biólogos y otros profesionales colombianos matriculados o por firmas debidamente constituidas".

Respecto a los perfiles presentados y de conformidad con lo establecido en las definiciones del Artículo 2 del Decreto 3016 de 2013, los profesionales asignados por MARIA DEIXY VASCO ORTIZ solo podrán llevar a cabo las actividades de recolección siempre y cuando cuenten con el conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.

Esta Corporación precisa que, dada la diversidad inherente a cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio, los muestreos de aves, herpetos, mamíferos, peces, recurso hidrobiológico y vegetación terrestre, deberán ser realizados por un profesional asignado exclusivamente para cada uno de estos Grupos biológicos; el muestreo de epifitas Vasculares y no vasculares, podrá ser realizado por el mismo profesional siempre y cuando cumpla con lo definido en el perfil aprobado.

Adicionalmente, es importante mencionar que una vez sea otorgado el permiso, los profesionales que finalmente sean contratados por MARIA DEIXY VASCO ORTIZ para ejecutar el estudio, deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Corporación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

En consecuencia, los perfiles autorizados son:

Grupo biológico	Formación académica	Experiencia específica
Aves	Biólogo	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, componentes aves y fauna.
Herpetos	Biólogo	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, componentes herpetos y fauna.
Mamíferos	Biólogo	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, componentes mamíferos y fauna.
Peces		Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, componentes peces.
Fitoplancton	Ingeniero Forestal	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización del grupo biológico Fitoplancton
Zooplancton	Ingeniero Forestal	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, del grupo biológico Zooplancton
Bentos	Ingeniero Forestal	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, del grupo biológico Bentos.
Perifiton	Ingeniero Forestal	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, del grupo biológico Perifiton.
Macrófitas	Ingeniero Forestal	Acreditar experiencia de 1 año en composición y caracterización florística, del grupo biológico Macrófitas
Vegetación Terrestre	Ingeniero Forestal - Biólogo	Acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en colecta general, transectos y colección.

### Ubicación geográfica en donde se desarrollara el estudio

Se recomienda autorizar a MARIA DEIXY VASCO ORTIZ la recolección de especímenes de la biodiversidad en el municipio de Palermo. Y el polígono de intervención se enmarca dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la información suministrada por la interesada:

PUNTO	PLANAS		GEOGRAFICAS	
	Y (NORTE)	X (ESTE)	NORTE	OESTE
A	807.831	836.127	2°51'26,8"	75°33'4,9"
B	807.831	834.627	2°51'26,7"	75°33'53,4"
C	805.831	834.627	2°50'21,7"	75°33'53,4"
D	805.831	836.127	2°50'21,7"	75°33'4,8"

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

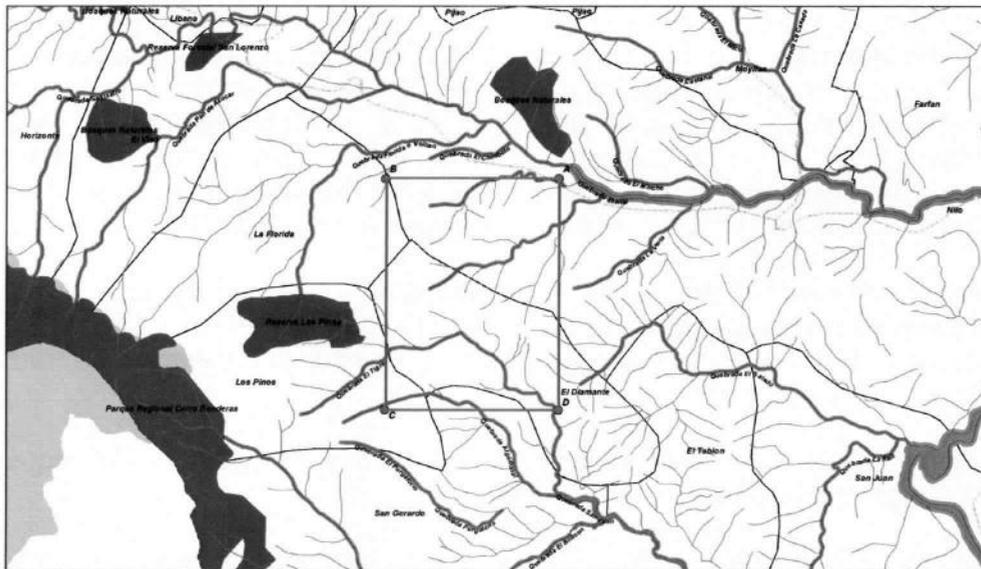


Figura 1. Localización proyecto explotación de minerales de oro de filón – según Título Minero No. EK7-152.

El proyecto en cuestión según la información reportada por la oficina de SIG de esta Corporación, fundamentada en las coordenadas correspondientes al Polígono suministrado por la interesada, establece que no se encuentra en área de la Reserva Forestal de La Amazonia/Central – Ley 2 de 1959, ni en área de Parque Nacional Natural, Parque Natural Regional. De igual forma se determinó que no se encuentra en área de páramos ni humedales identificados y priorizados por la Corporación.

De acuerdo con PBOT del municipio de Palermo, interviene áreas de las rondas hídricas de las quebradas El Chorro, El Congo, El Tigre, Algodonal y otros drenajes naturales.

Esta Corporación informa que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra cerca o en el área de influencia del proyecto, MARIA DEIXY VASCO ORTIZ, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

## CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las características del área y a la metodología presentada en el proyecto de investigación, para obtener el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales proyecto explotación de minerales de oro de filón – según Título Minero No. EK7-152, se considera que los grupos biológicos que serán caracterizados no se verán afectados por su manipulación, y del cumplimiento del perfil de los profesionales que adelanten la investigación y colecta, y en consideración se considera viable el otorgamiento del permiso.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Como coloraría de lo anterior, y teniendo en cuenta la metodología presentada por el interesado para adelantar la investigación, se considera viable el otorgamiento del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el proyecto “Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental -EIA y Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto explotación de minerales de oro de filón – según Título Minero No. EK7-152” el cual será desarrollado en la vereda el Diamante del Municipio de Palermo en el Departamento del Huila.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto 3016 de 2013 hoy hace parte del compendio normativo Decreto 1076 de 2015.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 003 de fecha 18 de agosto de 2016, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 2012, otorgue el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el proyecto “Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental -EIA y Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto explotación de minerales de oro de filón – según Título Minero No. EK7-152 el cual será desarrollado en la vereda el Diamante del Municipio de Palermo en el Departamento del Huila.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Señora María Deixy Vasco Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.998.232 de Medellín, el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el proyecto “Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental -EIA y Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto explotación de minerales de oro de filón – según Título Minero No. EK7-152, el cual será desarrollado en la vereda el Diamante del Municipio de Palermo en el Departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales que se otorga, es por un periodo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se deberá Informar por escrito con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, indicando la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas, además de identificar los profesionales y/o investigadores a cargo del estudio. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 3016 de 2013 (formato respectivo) hoy establecido en el compendio normativo decreto 1076 de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** De encontrar especies vedadas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, de acuerdo con las categorías establecidas por la Resolución 0192 de 2014 del MADS, se debe actuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 3016 de 2013 hoy decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez terminado el permiso, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SIB, la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a esta Corporación la constancia emitida por dicho sistema.

**ARTICULO SEXTO:** Con el informe final deberá presentar un archivo en formato compatible con el modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase) de conformidad con lo señalado en la resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se deberá realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, de manera que no afecte las especies o los ecosistemas, para lo cual debe implementar la metodología evaluada en el presente concepto.

**ARTICULO OCTAVO:** Se deberá Abstener de comercializar el material recolectado en el marco del permiso otorgado y atender las visitas que en el marco del permiso se originen.

**ARTICULO NOVENO:** El investigador deberá suministrar información de la investigación y entregar a la CAM resultados de la actividad científica, el cual debe entregarse en medio digital a esta Subdirección, en dicho documento además de los resultados y del estudio realizado, debe relacionar los especímenes colectados con la correspondiente ficha de identificación; igualmente anexar la respectiva certificación o constancia del recibo de la colecta por parte de la institución acreditada para colecciones biológicas.

**ARTICULO DECIMO:** El Beneficiario del permiso ambiental deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

#### **FAUNA SILVESTRE**

- Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la intervención de madrigueras y/o nidos para generar la salida de individuos.
- Emplear para el muestreo las técnicas de muestreo establecidas en el numeral de 2.2 del presente concepto técnico.
- No extralimitar el tiempo de captura de dichos especímenes de tal forma que se puedan ver afectados, además de que deben ser liberados en el mismo sitio de captura.
- La revisión de las mallas debe hacerse en las primeras horas de la mañana, con el fin de que los individuos que han sido capturados durante la noche sean liberados lo más pronto posible.
- En caso de tener capturas en las trampas y mallas, el manejo de los individuos debe hacerse de la manera más inocua posible, empleando para ello bolsas de tela (1 bolsa por individuo).
- Se recomienda ser estricto en el tiempo de revisión de las mallas, el cual no debe exceder los 30 minutos de intervalo.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

- Cuando se encuentren individuos en las redes de niebla, éstos deben extraerse en el menor tiempo posible, pero teniendo todas las precauciones necesarias para evitar su maltrato. Así mismo, posterior a su extracción de la red, el individuo debe ser liberado en el menor tiempo posible y en el mismo lugar en que fue capturado.
- En caso tal de encontrar varios individuos en las redes de niebla en el mismo momento, los individuos extraídos deben ser depositados en bolsas de tela (1 individuos por bolsa), durante el lapso de tiempo que se tarde la extracción de los demás individuos capturados.
- El muestreo de especies de reptiles, se debe efectuar mediante capturas manuales para el caso de especies inocuas; para el caso de especies de ofidiofauna la captura se debe realizar con tenazas herpentológicas.
- La manipulación de anfibios y reptiles debe realizarse con el mayor cuidado, evitando su maltrato, liberándolos en el menor tiempo posible y en la misma zona de captura.
- La manipulación de la mastofauna deberá realizarse con el uso de guantes de carnaza, con el fin de evitar mordidas o demás heridas que puedan causar enfermedades y/o infecciones al investigador.
- Los recorridos extensivos a lo largo del área de estudio deberán realizarse sin causar impactos en la cobertura vegetal y en silencio para evitar la perturbación del hábitat de las diferentes especies.
- En todos los casos, los especímenes capturados serán fotografiados y liberados, la colecta solo se dará en caso de inadecuada identificación en campo, especie nueva o muerte accidental para la familia de Quiropteros (murciélagos) y se preservaran de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.
- Tener en cuenta lo establecido en la Resolución 0192 de 2014 en la cual establece la categoría de amenazas en las que se encuentran diferentes especies de la diversidad biológica.
- La caracterización y colectas del recurso hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perititon, Bentos y macrofitas) se realizara conforme las técnicas autorizadas en el numeral 2.2 del presente concepto técnico y serán manejadas en el laboratorio ANTEK.
- Para los peces se utilizaran una red de ojo de malla de 2 cm, los especímenes serán registradas fotográficamente, mas no habrá colecta definitiva.

### VEGETACION TERRESTRE

- Realizar la recolección de información secundaria existente, que facilite la identificación en campo de las especies de flora.
- Establecer parcelas aplicando la metodología autorizada y referida en el numeral 2.2.
- Todas y cada una de las parcelas de recolección de la información deben ser georreferenciadas.
- Los árboles objeto de caracterización de epifitas deberán ser numerados con el uso de pintura indeleble y de color visible.
- Se deberá causar el menor impacto a la vegetación durante la caracterización, así como también se deberá evitar el corte de ramas de manera innecesaria.
- No cortar material vegetal para establecimiento de estacas al inicio ni finalización de parcelas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

- Los materiales utilizados para la delimitación de las parcelas, debe ser retirado de tal forma que no deben quedar residuos en los sitios que se muestreen.
- Tener en cuenta lo establecido en la resolución 213 de 1977 la cual establece la veda de epifitas, como también la Resolución 0192 de 2014 en la cual establece la categoría de amenazas en las que se encuentran diferentes especies de la diversidad biológica.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Se podrá autorizar la recolección definitiva para fauna silvestre, únicamente de quiropteros y en cantidad de máximo una muestra por especie, en caso de no lograrse la identificación en campo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los perfiles de los profesionales que adelanten la investigación deben ser idóneos y conforme lo establecido en el numeral 2.4 Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios a que hace referencia el concepto técnico No. 003 del 18 de agosto de 2016

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Señora María Deixy Vasco Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.998.232 de Medellín, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

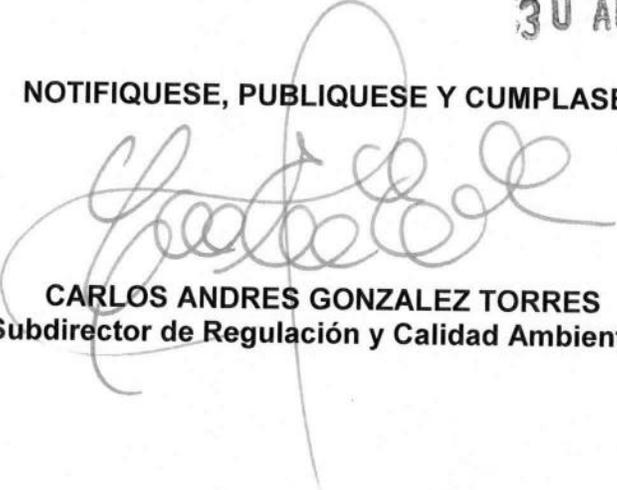
**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

30 AGO 2016

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
**Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.**

Proyecto: Cbahamon.   
Exp. RCA 3 - 013 - 2016.